



RAWSON, 03 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° 161 - ME - 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se tramita la oferta educativa denominada "Certificación Docente Complementaria en Enseñanza de Lengua Extranjera Inglés para la Educación Primaria";

Que en el marco de las acciones de planificación y fortalecimiento del sistema educativo provincial, la Dirección General de Educación Primaria y la Coordinación de Lenguas Extranjeras del Ministerio de Educación han llevado adelante un relevamiento territorial y pedagógico de necesidades, del cual surge la necesidad de ampliar y fortalecer la enseñanza de la lengua extranjera inglés en el segundo ciclo de la Educación Primaria;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 regula la organización y funcionamiento de las instituciones de nivel superior no universitario, incluyendo la formación docente inicial y continuo;

Que dicha certificación tiene como destinatarios a Profesores de Educación Primaria, se desarrolla en modalidad híbrida, con una carga horaria total de 1296 horas reloj, y se implementa en articulación con los Institutos Superiores de Formación Docente de la provincia;

Que el presente trámite cuenta con los autorizados pertinentes para tramitar la oferta educativa denominada "Certificación Docente Complementaria en Enseñanza de Lengua Extranjera Inglés para la Educación Primaria";

Que la Dirección General de Educación Superior, en articulación con la Dirección General de Educación Primaria y la Coordinación de Lenguas Extranjeras, ha intervenido técnicamente en el diseño, evaluación y adecuación de la propuesta, verificando su coherencia pedagógica, académica y normativa;

Que la Dirección General de Educación Superior, interviene en el particular;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Educación interviene según su competencia;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la oferta educativa denominada "Certificación Docente Complementaria en Enseñanza de Lengua Extranjera Inglés para la Educación Primaria", conforme al proyecto obrante como anexo A (Hojas 01 a 48), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. Establecer que la certificación tendrá una duración total de dos (2) años, con una carga horaria de 1296 horas reloj, y se desarrollará bajo modalidad híbrida, combinando instancias presenciales y virtuales sincrónicas y asincrónicas.

Artículo 3º. Determinar que la certificación estará destinada a Profesores de Educación Primaria, conforme a los requisitos de admisión y al régimen académico establecidos en el

//...





proyecto aprobado.

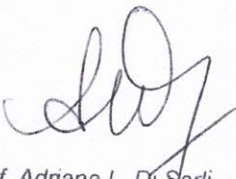
Artículo 4°. Autorizar la implementación de la presente certificación en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia del Chubut de Gestión Pública que se determinen a tal efecto, bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Superior, en articulación con la Dirección General de Educación Primaria y la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

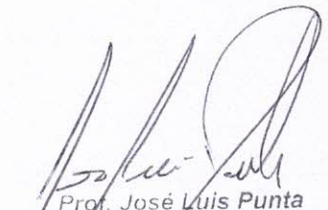
Artículo 5°. Establecer que la certificación aprobada tendrá carácter de formación docente complementaria, habilitando exclusivamente para el desempeño en la enseñanza de la lengua extranjera inglés en el nivel de Educación Primaria, en el marco de la normativa vigente para la designación docente.

Artículo 6°. Determinar que el Departamento Central de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Primario otorgará alcance 9 (Título Docente) a quienes se capaciten y aprueben la certificación docente según los criterios establecidos en el diseño curricular. Dado el alcance del título, no se otorgará ningún puntaje adicional.

Artículo 7°. La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Instituciones Educativas.

Artículo 8°. Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Superior, por el Departamento de Registro y Verificación comuníquese a la Subsecretaría de Instituciones Educativas, a la Dirección General de Educación Primaria, a la Coordinación de Lenguas Extranjeras, a la Dirección de Estadística y Evaluación Educativa, al Departamento de Títulos, Legislaciones y Equivalencias, al Departamento Central de Clasificación Docente, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, archívese.


Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación


Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut